



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S  
2021060006909 DEL 23 DE MARZO DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL  
SE AUTORIZAN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE  
SALUD QUE REALIZARÁN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE  
DISCAPACIDAD Y SE ESTABLECE EL MECANISMO DE  
RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO Y SE ADOPTAN OTRAS  
DISPOSICIONES**

La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y Legales en especial las conferidas por los Artículos 7 y 20 de la Resolución 0000113 de enero 31 de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución 0000113 del 31 de enero de 2020, se dictan las disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).
2. Que el Artículo 7 de la citada Resolución, señala que las secretarías de orden distrital y municipal o las entidades que hagan sus veces autorizaran a las instituciones prestadoras de servicios de salud -IPS- que realizaran el procedimiento de certificación de discapacidad de acuerdo con los criterios que para el efecto expida el ministerio.
3. Que mediante Resolución No 1043 de 24 de junio de 2020, se determinaron los criterios de asignación y distribución de los recursos destinados a la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad y se estableció que dichos recursos serán transferidos a las entidades territoriales Departamentales y Distritales previa verificación y certificación de la oficina de Promoción social de dicho Ministerio.
4. Que el Artículo 2 ibídem, estableció que para la asignación de recursos destinados a las realización de valoraciones para certificación de discapacidad, las entidades territoriales del orden departamental y distrital deberán certificar mediante documento suscrito por el respectivo secretario o director de salud que cuentan con IPS que aseguren el cumplimiento de:
  1. Al menos un (1) equipo multidisciplinario para la realización del proceso de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes. incluido el profesional en medicina, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este ministerio.
  2. Servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia

A

ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) establecido en el numeral 1

3. Ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete categorías (7) de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.
4. infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información, resultante de la valoración para la certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la resolución 113 de 2020 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
5. Capacidad para la realización de mínimo diez (10) valoraciones para la certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

5. Que en desarrollo de lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en el año 2020 realizó un proceso de convocatoria dirigido a instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, obteniendo que seis (6) de ellas, manifestaron su interés de participar en el proceso, a las cuales la secretaria revisó el cumplimiento de criterios que trata la Resolución 1043 de 2020, y por esa razón están autorizadas para la prestación del servicio de certificación de discapacidad. Para ello, la oficina de Promoción Social, de MINSALUD, emitió concepto de viabilidad técnica para la asignación de recursos vigencia 2020, que fueron apropiados por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, con los que se prestó el servicio en la vigencia 2020.

6. Que en el año 2021, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, realizó la convocatoria pública donde se presentaron 39 IPS que cumplen criterios contemplados en la Resolución 1043 de 2020, información reportada en el mes de enero al Ministerio de Salud, éste con la información procederá a asignar los recursos correspondientes para el Departametro de Antioquia, quien apropiará los recursos para hacer convenios con las IPS que sean autorizadas finalmenmte por el Ministerio de salud como certificadoras de discapacidad.

7. Que en el año 2021, a la fecha no han llegado los recursos de Ministerio de Salud al Departamento de Antioquia para adelantar la implementación de la certificación de discapacidad.

8. Que la Gobernación de Antioquia ha presentado incremento en la recepción de solicitudes telefónicas y escritas de usuarios, acerca de la necesidad de obtener su certificado de discapacidad, especialmente para los trámites ante la Unidad de Víctimas, igualmente se han recibido acciones judiciales en contra de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, sumandose la inconformidad de la comunidad que expresa vulneración de sus derechos al no poder acceder a servicios sociales, que requieren de la obligatoria presentación del certificado de discapacidad. Así, en el momento hay represamiento de las solicitudes, en espera de apertura del sevicio.

9. Que el Departamento de Antioquia, a la fecha cuenta con seis (6)

instituciones prestadoras de servicios de salud avaladas para prestar el servicio de certificación de discapacidad, quienes manifiestan de manera escrita su interés en realizar convenio con la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la prestación del servicio en la vigencia 2021, con el fin de dar apertura al servicio, mientras ingresan los recursos de la Nación .

10. Que el párrafo del Artículo 13 de la Resolución 113 de 2020, precisa: "Sin perjuicio de los recursos que disponga la Nación, las entidades territoriales, en ejercicio de su autonomía, podrán destinar recursos propios y presentar proyectos de regalías que les permita ampliar la cobertura en la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad, atendiendo, en todo caso, a los lineamientos que expida este Ministerio".

11. Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia expidió la Resolución Radicado: S: 2021060006909 de 23/03/2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE REALIZARAN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

12. Que el Ministerio de Salud y Protección Social en abril de 2021 expidió los "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – vigencia 2021", los cuales fueron recibidos oficialmente por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, el 26 de abril de 2021.

13. Que al ser responsables las Secretarías Departamentales de Salud de garantizar la disponibilidad de IPS para la realización del procedimiento de certificación de disponibilidad, y de velar por que se asegure el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en la normatividad vigente a las IPS y EPS, se hace necesario dictaminar disposiciones orientadas para el correcto funcionamiento de la certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

14. Que a través de la Resolución S: 2021060006909 del 23 de marzo de 2021, modificada por la Resolución S 2021060009871 del siete de mayo de 2021, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social autorizó las instituciones prestadoras de servicios de salud que realizaran el procedimiento de certificación de discapacidad y se estableció el mecanismo de reconocimiento del servicio y se adoptan otras disposiciones.

15. Que el PARÁGRAFO del artículo segundo de la Resolución S: 2021060006909 del 23 de marzo de 2021, modificado por el artículo segundo de la Resolución S 2021060009871 del siete de mayo de 2021 señala que el reconocimiento y pago de la tarifa a reconocer por valoración clínicamultidisciplinaria para certificación de discapacidad se realizara mediante acto administrativo, condicionado a la prestación efectiva del servicio **hasta el día 25 de mayo de 2021**; se realizará un único pago, con los soportes que radique la IPS ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a más tardar el **día 28 de mayo de 2021**.

16. Que varias Secretarías de Salud del departamento, manifestaron que requirieron un tiempo de alistamiento de su recursos humano y tecnológico para generar las correspondientes autorizaciones de valoración de usuarios. Lo anterior implicó que las IPS se retrasaran el proceso de asignación de citas a usuarios y las realizaciones efectivas de las valoraciones en el tiempo inicialmente contemplado po

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el PARAGRAFO del Artículo Segundo de la Resolución 2021060006909 del 23 de marzo de 2021 (Modificado por el artículo segundo de la Resolución S 2021060009871 de 07 de mayo del 2021), el cual quedará así:


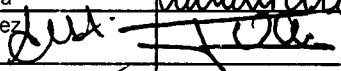
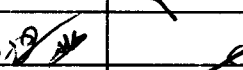
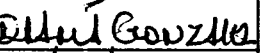
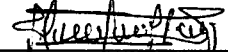
“**PARAGRAFO:** El reconocimiento y pago se realizara mediante acto administrativo, condicionado a la prestación efectiva del servicio hasta el día 23 de Junio de 2021; se realizará un único pago, con los soportes que radique la IPS ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a más tardar el día 25 de junio de 2021.”

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación, y deroga cualquier disposición en contrario.

Los demás artículo de la Resolución 2021060006909 del 23 de marzo de 2021 (Modificada por la Resolución S 2021060009871 de 07 de mayo del 2021) y que no fueron modificados en este acto administrativo, continúan vigentes.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Natalia Montoya Palacio Subsecretaria de Salud Pública		24-05-2021
Revisó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		24-05-2021
Revisó:	Luis Alberto Naranjo Bermudez Director Administrativo y Financiero		24/05/2021
Revisó:	Diana González Quiceno Directora de Salud Colectiva		24-05-21.
Proyectó:	Alexandra Leonor Álvarez Avila Profesional Universitario		24.05.2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas